



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL
DE CARGO

000430

400

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 - 2015 - MDY/A

Yura, 29 de Abril del 2015

VISTOS:

El Informe N° 125-2015-GDSE-MDY emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico, respecto a la nueva designación de responsable de SISFOH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

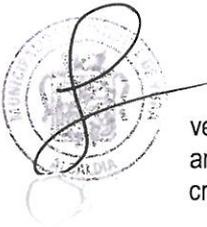
Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá de seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual. Y que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS se Aprueba la Directiva N° 001-2015-MIDIS que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) donde, entre otros, se actualiza las responsabilidades de la Dirección General de gestión de usuarios (DGGU) de la Unidad Central de focalización (UCF), de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) antes (ULF), así como, de los programas sociales y de subsidios del Estado basados en focalización individual;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000395 599

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MDY/A se designó a la Sra. MABEL DANIZA GRIMALDO HUAMANI como la responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Yura, y la normativa que regula el Sistema de Focalización de Hogares;

Que, mediante Informe N° 125-2015-GDSE-MDY la Gerente de Desarrollo Social y Económico, informa que en la actualidad no se cuenta con una responsable del SISFOH, la misma que debe de ser acreditada ante la Unidad Central de Focalización UCF, para que se asigne nueva clave de usuario y otros, que permita las gestiones propias del cargo;

Que, en virtud de ello, la Municipalidad considera necesario designar una persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Focalización con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización; así como la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM que aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);"

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a don **PERCY MONTAÑEZ APAZA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Yura, y la normatividad que regula el Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.

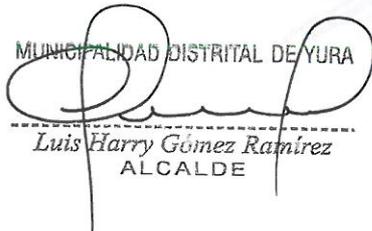
ARTÍCULO SEGUNDO: El Sr. **PERCY MONTAÑEZ APAZA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de YURA desempeñará la labor de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna P. Acrota Huamán
SECRETARIA GENERAL

LHGR/gpah
c.c. Archivo.
c.c. Gerencia Municipal
c.c. Gerencia de Desarrollo Social y Económico
c.c. Gerencia de Administración Financiera
c.c. Gerencia de Planificación y Presupuesto
c.c. Designado